



Ayuntamiento de La Algaba

ANUNCIO

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA).

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 27 de Marzo de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

6.- Expediente 1061/2025. PROPUESTA DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO TÉCNICO OPEM (ORIENTACIÓN Y PREFORMACIÓN PARA EL EMPLEO - MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Atendiendo a la Oferta de Empleo Público 2022 aprobada tras subsanación por la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2022, publicada en el B.O.P. num 79 de 6 de Abril de 2022, que contiene el puesto de Técnico Opem.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la Mesa General de Negociación con respecto a la aprobación de la Oferta de Empleo Público, en sesión celebrada con fecha 15 y 18 de marzo de 2022 .

Visto informe consignación de intervención de fecha n.º 2022-0262 de 22 de marzo de 2022, en el que informa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio para la cobertura definitiva de la plaza de Técnico Opem (personal laboral fijo), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, recogiendo asimismo en el Anexo de personal incorporado a dicha oferta de empleo público.

Visto el informe RRHH 2025-0047-de 10 de marzo de 2025, sobre procedimiento legal a seguir para la cobertura definitiva de una plaza de técnico opem “orientación y preformación para el empleo- mujeres”, se anexa la propuesta de bases acorde a la legalidad expuesta en dicho informe jurídico.

Visto el Informe fiscalización FASE A de la Intervención municipal N.º 2025-0041 de 20 de Marzo de 2025.

Visto la propuesta de subsanación de la Delegada de RRHH de fecha 21 de marzo de 2025

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere a la Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía número 1332/2023, de 20 de junio, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

A La Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba se propone para su aprobación de las Bases Generales reguladoras y anexos que han de regir la convocatoria mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público año 2022, transcribiéndose las mismas a continuación la presente propuesta anexo de bases con el Vº Bº de la concejal delegada de RRHH, es por lo que, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:





Ayuntamiento de La Algaba

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Convocatoria y Bases reguladoras para la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de laboral fijo de TÉCNICO OPEM “ORIENTACIÓN Y PREFORMACIÓN PARA EL EMPLEO- MUJERES”, relacionada en la parte expositiva del presente acuerdo, en los términos en que figuran en el expediente 1061-2025:

“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO OPEM “ORIENTACIÓN Y PREFORMACIÓN PARA EL EMPLEO-MUJERES”, DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA) PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL A2, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE, A JORNADA COMPLETA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO AÑO 2022, y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una plaza de personal laboral fijo del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba(Sevilla) con la categoría de técnico Opem “orientación y pre-formación para el empleo de mujeres” perteneciente al Grupo Profesional A2 mediante el sistema de concurso-oposición libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de la Algaba correspondiente al ejercicio año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha veinticuatro de marzo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 79 de fecha 6 de abril de 2022.

Las características de la plaza convocada son las siguientes:

Denominación de la plaza	Técnico Opem “orientación y pre-formación para el empleo- mujeres”
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	IGUALDAD
Categoría profesional	Técnico Opem “orientación y pre-formación para el empleo de mujeres” (A2) Nivel de complemento de Destino: 20
Titulación exigible	Base Tercera e)
Sistema selectivo	Concurso-oposición libre
Nº de vacantes	1

La duración de la jornada será la que tenga establecida legalmente la Administración Local para su personal, y se distribuirá, de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio, con los descansos correspondientes.

Como objetivo general de la plaza objeto de la presente convocatoria, la organización y gestión de las políticas en materia de igualdad de género y equidad, así como los requisitos y responsabilidades que se prevean al respecto, entre otros, serán los siguientes:

Cód. Validación: AL7G76YQKAAH7TS4J593K46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

1. Elaborar la planificación municipal en materia de igualdad y diseñar cauces e instrumentos de seguimiento y evaluación.
2. Diseñar e impulsar medidas específicas de acción positiva.
3. Ejercer las funciones propias del área técnica en las contrataciones públicas relacionadas con el Departamento: elaboración de pliegos técnicos, asesoramiento técnico a la mesa de contratación, seguimiento y control de los contratos adjudicados.
4. La gestión y justificación de las subvenciones recibidas de otras administraciones públicas, siempre que estén relacionadas con el ámbito de la paridad.
5. Realizar las labores de dinamización y coordinación de la Mesa de la Mujer (Consejo de participación ciudadana).
6. Diseñar e impulsar acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad de mujeres y hombres dirigidas al personal municipal y a la ciudadanía en general.
7. Identificar posibles situaciones de discriminación a nivel municipal e impulsar el diseño de medidas para su erradicación.
8. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones municipales y Supramunicipales de carácter territorial.
9. Informar en la comisión municipal correspondiente sobre las acciones y programas que se deriven del Departamento.
10. Tareas requeridas y necesarias para la consecución de los objetivos del Departamento, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo.

SEGUNDA.- Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo a tiempo completo, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión titulación universitaria de Grado medio.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.





Ayuntamiento de La Algaba

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**ANEXO I**), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes deberán presentarse, necesariamente, conforme el ANEXO I. No se admitirán las solicitudes que no se presenten de acuerdo a dicho ANEXO.

Además, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha establecido un procedimiento específico de participación en el proceso selectivo en la Sede Electrónica, bajo la denominación: “selección Técnico Opem “orientación y pre-formación para el empleo- mujeres.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente (**ANEXO I**).
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.
- Documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante.
- Informe de vida laboral.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Electrónico, así como un extracto en el B.O.J.A (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

• Pago de tasas

Los derechos de examen serán la fijada en #35,00 €#,(Tasa por Expedición de Documentos Administrativos). El pago de la tasa se abonará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Algaba. nº ES28/2100/8393/0222/0007/6638, (Caixabank), indicando en el concepto «TÉCNICO/A OPEM.-CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE” de D./Dña..... (nombre del aspirante)».

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de

Cód. Validación: AL7G76YQKAAH7TS4J593KK46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el que se resolverán las alegaciones presentadas, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Superado el plazo de alegaciones al listado provisional se entenderán desestimadas.

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar de la constitución del Tribunal calificador, así día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de oposición.

El llamamiento para posteriores ejercicios se llevará a cabo mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba y en el Tablón de Edictos; en este supuesto, los Anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

A).-De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad intelectual que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de la prueba. Si precisan adaptación de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio, deberán indicar, en el recuadro destinado al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y/o medios solicitados. Asimismo, tendrán que presentar, junto con la solicitud, el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, que exprese y acredite las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de la prueba.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Anuncios del Ayuntamiento de La Algaba con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de la prueba.

QUINTA. Tribunal Calificador

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual, deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La composición del Tribunal será la siguiente:

1. Presidente.- Un funcionario o personal laboral fijo municipal

Cód. Validación: AL7G76YQKAAH7TS4J593K46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

2. Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue
3. Vocales.- cuatro vocales, funcionarios o personal laboral fijo municipal y/o de otras Administraciones.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección: concurso-oposición

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de contratación del aspirante que haya superado el proceso selectivo, para su contratación o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

A). FASE DE OPOSICIÓN: 60 PUNTOS

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

Para el caso de que alguna de las pruebas necesite llevarse a cabo por llamamiento individual, el orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético .

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1) Primer ejercicio: Cuestionario tipo test: 45 puntos máximo.

Cód. Validación: AL7G76YQKAAH7TS4J593K46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, propuestos por el tribunal del temario ANEXO I de la que sólo una es válida. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

El valor de cada pregunta acertada tendrá una puntuación de 0,75 puntos.

Cada pregunta incorrecta restará 0,20 puntos; no se contabilizarán como error las preguntas no contestadas.

El ejercicio se valorará con un máximo de 45 puntos y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 27 puntos para superarlo. (AL MENOS EL 60% DE 45 PUNTOS)

2) Segundo ejercicio: Práctico: 15 puntos máximos.

El Tribunal propondrá un ejercicio práctico, que versará sobre las funciones, atribuciones y cometidos propios del puesto de técnico Opem y formación de la mujer (del temario específico), quedando a juicio del Tribunal Calificador su determinación, contenido, características y forma de realización.

En este ejercicio se valorarán las habilidades y destrezas de los aspirantes en las tareas propias del puesto de trabajo. El Tribunal podrá contar con asesoramiento específico (colaboración de Asesores Especialistas) para la preparación y valoración de esta prueba, tal y como se establece en la Base sexta de esta convocatoria (Tribunal Calificador).

La duración máxima de la prueba será determinada por el Tribunal y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el mismo.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico se publicará en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico. En caso de empate tendrá preferencia la puntuación otorgada al primer ejercicio, y si persiste se celebrará un sorteo público.

FASE DE CONCURSO: 40 puntos

B).- FASE CONCURSO:

Finalizada la fase de oposición, se procederá a la celebración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se relaciona a continuación, con un máximo de 40 puntos.

Baremo de concurso:

1) Formación (puntuación máxima 15 puntos):

La valoración de los cursos formativos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se realizará conforme al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,75 puntos.
- De 81 a 100 horas: 1,00 puntos.
- De 100 a 200 horas: 1,50 puntos.
- De mas de 201 horas: 2,00 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán.

Cód. Validación: AL7G76YQKAAH7TS4J593K46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación homologados, dependientes del Ministerio de Educación o de Administración Pública autonómica o provincial, por el SEPE (o equivalente), o por una Universidad pública.

También se valorarán los cursos organizados en aplicación de los Acuerdos marco de formación continua (Diputación provincial de Sevilla, y otros) y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y sindicatos.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas o créditos, no pudiendo ser valorados los que no indiquen este requisito. Tampoco se valorarán los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración. Asimismo, deberá constar la entidad que impartió la formación.

B) Experiencia laboral (puntuación máxima 25 puntos):

-Experiencia en el puesto de Trabajo de Técnico Opem “orientación y pre-formación para el empleo de mujeres en una Administración Pública Local, a razón de 0,25 puntos por mes.

-Experiencia en el puesto de Trabajo de Técnico Opem “orientación y pre-formación para el empleo de mujeres en otras Administración Públicas, a razón de 0,15 puntos por mes.

Los períodos inferiores a un mes se prorratearán y puntuarán en proporción al tiempo prestado en días.

La experiencia en la Administración Pública deberá acreditarse mediante Certificado de Servicios Prestados en la respectiva Administración con indicación de la denominación y categoría profesional del puesto desempeñado, fecha de inicio y fin de los períodos de contratación o nombramiento.

Ademas de los documentos acreditativos anteriores se deberán acompañar con informe de Vida Laboral donde consten los datos que permitan conocer el periodo y la categoría en la que se prestaron los servicios

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso, no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

SÉPTIMA. Relación de aprobados, Calificación final y definitiva.

La calificación total y definitiva de los aspirantes aprobados en la segunda prueba vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas dividida por dos más la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la segunda prueba práctica; si persiste el empate, se estará a la nota de la primera prueba teórica; si aun así persistiera el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre las pruebas que componen la Oposición.

Cód. Validación: AL7G76YQK4HH7TS4J593KK46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

OCTAVA. - Propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta por el Tribunal calificador del aspirante con mayor puntuación obtenida a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato laboral fijo, clasificando el resto de aspirantes por orden de puntuación, concederá tres días hábiles para alegaciones, superado el plazo serán definitivas dichas puntuaciones.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a las plazas de un número superior de aprobados al de plaza convocada. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

NOVENA.- Presentación de documentos, formalización del contrato y periodo de prueba.

Una vez terminado el concurso oposición y superado plazo de alegaciones de litado de calificaciones, la relación de calificaciones serán definitivas, por lo que el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación de carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico.

La baremación de los méritos se realizará conforme a la documentación aportada por cada aspirante. En el caso de que alguno de los méritos alegados en el concurso no se encuentre suficientemente acreditado, por el tribunal calificador se podrá requerir la acreditación o subsanación documental correspondiente en el plazo de diez días hábiles.

Las personas aprobadas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la cláusula segunda: DNI Y TITULACIÓN. Junto al Anexo I, debidamente completado y firmado.

Certificado médico de aptitud para el desempeño de funciones del puesto Técnico opem orientación y pre-formación para el empleo de mujeres (modelo oficial del colegio de médico)

Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones pública.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde mediante resolución dictara el nombramiento del candidato/a propuesta/o por el Tribunal como personal laboral fijo, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la terminación del plazo de presentación de documentos acreditativos de los requisitos exigidos para la contratación.

El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento, éste deberá incorporarse en el plazo de un mes.

Al tratarse la plaza convocada de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Cód. Validación: AL7G76YQKAAH7TS4J593KK46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público, laboral fijo.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA . Constitución Bolsa de Empleo:

Los integrantes de la relación de aprobados a que se refiere la Base octava constituirán una bolsa de empleo para eventuales contrataciones temporales del Ayuntamiento que funcionará con arreglo a las siguientes normas:

1.- Salvo que se aprueben pruebas específicas de selección, el Ayuntamiento acudirá a la bolsa para la contratación temporal de TÉCNICO OPEM “ORIENTACIÓN Y PREFORMACIÓN PARA EL EMPLEO-MUJERES”

2.- Se ofrecerá cada contratación al aspirante siguiente con mejor puntuación. Si éste la rechazara, se ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.

La oferta de contratación se realizará mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes. Se realizarán tres llamadas telefónicas a cada uno de los incluidos en la bolsa, que se acreditarán mediante diligencia del Departamento de RRHH, y que se le comunicará mediante em@il a interesado afectado. De aceptar enviará em@il en el plazo máximo de 48 horas la aceptación .Si no se lograra contactar con el aspirante determinado tras los tres intentos, el interesado pasará a ocupar el último lugar de la lista.

3.- Los aspirantes que rechacen una oferta de contratación serán eliminados de la bolsa, salvo que existiera causa de fuerza mayor(motivos de enfermedad manifiesta u otra situación que le impida personalmente ocupar dicho puesto), que será apreciada como tal por la Alcaldía, en cuyo caso conservarán su lugar en la lista, sin perjuicio de contratar a otro aspirante. Sólo cabrá apreciar esta circunstancia en una única ocasión, cualesquiera que sean las circunstancias concurrentes.

4.- No siendo posible prever los supuestos o duración de las contrataciones que eventualmente puedan producirse, el mismo aspirante será sucesivamente llamado para diferentes contrataciones hasta sumar el máximo legal permitido de contratación temporal .

5.- El aspirante que hubiera superado dicho periodo agotará el contrato que tuviera en vigor, y para la siguiente contratación se acudirá al siguiente aspirante, y así sucesivamente.

6.- La bolsa de empleo quedará sin efecto transcurridos 6 años desde la fecha de su constitución. Después de tal plazo, el Ayuntamiento, discrecionalmente, podrá crear una nueva o mantenerla en vigor si hubiera aún aspirantes no contratados. En todo caso, la bolsa quedará sin efecto si no quedasen aspirantes en ella.

DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los

Cód. Validación: AL7G76YQKAAH7TS4J593KK46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En La Algaba a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I Solicitud del interesado

Datos del solicitante	
Nombre y apellidos	NIF
Denominación del Puesto : TÉCNICO OPEM “ORIENTACIÓN Y PREFORMACIÓN PARA EL EMPLEO-MUJERES jornada completa	
ACCESO: concurso-oposición libre	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación , de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación:		
☒ Notificación electrónica		
Dirección :		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Cód. Validación: AL7G76YQKAAH7TS4J593K46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de _____, conforme a la la Oferta de Empleo Público año 2022 y las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablon de anuncios] número _____, de fecha _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener la nacionalidad española.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado

o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal laboral fijo por **CONCURSO OPOSICIÓN**

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Ayuntamiento de La Algaba

Finalidad Principal

Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación

Cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios

Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas u órganos jurisdiccionales, para el estricto cumplimiento de las funciones y competencias legalmente atribuidas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente [sede](#)

Cód. Validación: AL7G76YQKAAH7TS4J593KK46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

electrónica la algaba

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

ANEXO I

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales, Derechos y Deberes: Garantía y Suspensión.

Tema 2. El Municipio. Organización y competencias de los órganos municipales. Competencias del municipio. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 3. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: competencias, estatuto personal y delegación de competencias. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 5. El RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Estructura del sistema tributario, La LGT clasifica los tributos en tasas, contribuciones especiales e impuestos. Por tanto, en principio, el sistema tributario estatal estará constituido por las tasas estatales, las contribuciones especiales estatales y los impuestos estatales. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. Organización territorial del Estado en la constitución. comunidades autónomas: proceso de creación. estatutos de autonomía. organización básica. la administración local: entidades. principios constitucionales y regulación normativa El Estatuto de Autonomía de Andalucía . Estructura y Principios Fundamentales.

Tema 7. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de Personal; Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 8. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras. La iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos.

Tema 9. Ordenación del procedimiento administrativo. Instrucción. Finalización del procedimiento. Resolución. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos. Clases de recursos.

Tema 11. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio. Disposiciones comunes a las Entidades Locales.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 13. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tema 14. Ley 7/2023, de 6 de julio, de la Función Pública Andalucía: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cód. Validación: AL7G76YQKHH7TS4J593KK46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

Tema 17. El papel de los Ayuntamientos en el impulso de la igualdad entre mujeres y hombres. Los planes de igualdad municipales.

Tema 18. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 19. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 20. Acuerdo institucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas del maltrato doméstico y agresiones sexuales. Protocolos locales de atención. Recursos par la atención de mujeres víctimas de violencia de género. Papel de los hombres en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Feminicidio.

BLOQUE II. Materias específicas

Tema 1. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): Disposiciones generales. Principios. Derechos del interesado.

Tema 2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. De los distintos tipos de contratos de la Administraciones Públicas.

Tema 3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: Disposiciones generales.

Tema 4. Construcción del sistema sexo-género y su incidencia en la construcción de la identidad personal y la organización social. La importancia del lenguaje. Los medios de comunicación.

Tema 5. Feminismo. Concepto, teoría y praxis. Las diferentes épocas del pensamiento feminista.

Tema 6. El principio de igualdad y el derecho fundamental a la no discriminación por razón de sexo. Tipos de discriminación: directa e indirecta. Acciones positivas y transversalidad de género.

Tema 7. Marco legal de ámbito internacional. Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Conferencias sobre mujeres y Declaraciones institucionales.

Tema 8. Marco legal de Unión Europea. Cartas de Derechos, Reglamentos y Directivas Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de acción y fondos europeos.

Tema 9. Principio de igualdad de oportunidades. Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. La clásica división sexual del trabajo, análisis diferencial y situación actual de las mujeres en el mercado de trabajo. Los planes de igualdad en el ámbito de las administraciones públicas y las empresas.

Tema 10. Educación y coeducación. Modelos educativos. Educar en igualdad. Educación no sexista.

Tema 11. La corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Desigualdades de mujeres y hombres, medidas de conciliación y normativa vigente, especial incidencia en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Tema 12. La participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones de instituciones, organizaciones y entidades, públicas y privadas.

Tema 13. Concepto de “empoderamiento” de las mujeres. Significados, funciones y consecuencias.

Tema 14. Mujeres y estado de bienestar, concepto y problemática de la discriminación múltiple.

Tema 15. - Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelos y evolución de los enfoques de intervención.

Tema 16. La imagen de las mujeres. Los medios de comunicación y la publicidad.”

Tema 17. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Tema 18. Comisión interinstitucional para la igualdad de mujeres y hombres: funciones y composición (Decreto 5/2007, de 16 de enero, modificado por Decreto 6/2014, de 4 de febrero)

Tema 19. Programas de apoyo a la creación de actividad y de desarrollo local: iniciativas locales de empleo y agentes de empleo y desarrollo local.

Tema 20. Políticas de Fomento de Empleo en el SAE: Programas mixtos de empleo y formación: objetivos y destinatarios.

Tema 21. Programa de empleo para personas paradas de larga duración: objeto, ámbito de aplicación y

Cód. Validación: AL7G76YQKAAH7TS4J593KK46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

destinatarios.

Tema 22. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: finalidad, principios, instrumentos, y regulación del sistema.

Tema 23 . El Instituto Nacional de las cualificaciones. Objetivos y funciones.

Tema 24. La Entrevista personalizada. elaboración de Diagnósticos individualizados, sobre el perfil, las necesidades, de las expectativas de las personas demandantes de empleo.

Tema 25. Políticas activas con la finalidad de integración de colectivos socialmente marginados.

Tema 26. Herramientas y técnicas básicas para la orientación y el asesoramiento profesional. Intervención individual e intervención grupal. Búsqueda de empleo, el curriculum vitae, la carta de presentación.

Tema 27. La prospección de las necesidades de empleo delas empresas y contacto con ellas.

Tema 28. El proceso de selección de personal, técnicas e instrumentos. Intermediación entre oferta y las demandas de empleo.

Tema 29. La Orientación laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa, reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

Tema 30. Servicio público de empleo de Andalucía. Organización estructura y funciones. Ley 4/2002 de creación del servicio andaluz de empleo. Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio andaluz de empleo SAE.

Tema 31. Normativa Programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción: Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el Marco de los programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción, regulados por el Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establece los Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía. Orden

de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción.

Tema 32. Justificación, Control y fiscalización de subvenciones.

Tema 33.. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2010.

Tema 34. La orientación profesional de personas con discapacidad, la orientación a víctimas de violencia de género. Itinerarios personalizados de inserción como marco de gestión de las políticas de empleo. Concepto de itinerario-Destinatarios. Fases.

Tema 35. La orientación profesional de personas con discapacidad, la orientación a víctimas de violencia de género. Itinerarios personalizados de inserción como marco de gestión de las políticas de empleo. Concepto de itinerario-Destinatarios. Fases.

Tema 36. La Entrevista personalizada. elaboración de Diagnósticos individualizados, sobre el perfil, las necesidades, de las expectativas de las personas demandantes de empleo.

Tema 37. Herramientas y técnicas básicas para la orientación y el asesoramiento profesional. Intervención individual e intervención grupal. Búsqueda de empleo, el curriculum vitae, la carta de presentación.

Tema 38. La prospección de las necesidades de empleo delas empresas y contacto con ellas.

Tema 39. El proceso de selección de personal, técnicas e instrumentos. Intermediación entre oferta y las demandas de empleo.

Tema 40. Igualdad de género. Legislación andaluza y estatal de referencia.”

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos, el Alcalde D. Diego M. Agüera Piñero a fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AL7G76YQKAAH7T54J593K46Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

